



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                        |                      |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 7 DE DICIEMBRE DE 2011 | Suplemento<br>7226 Q |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No. - 28816

## DECRETO 152

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$21'031,700.99 (VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 99/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$604'134,143.84 (SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$625'165,844.83 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$34'993,013.08 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 08/100 M. N),** de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas para el ejercicio fiscal 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$282'084,778.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.),** por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$237'773,364.56 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M. N.),** por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

**\$49'282,988.20 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.),** otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$599'278,847.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M. N.),** de los cuales:

**\$159'558,571.32 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$157'603,541.48 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$3'713,305.98 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 98/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$230'537,008.08 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 08/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$47'866,420.77 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M. N.)** Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$25'886,997.20 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Préstamos entre Cuentas, Inversiones en Valores, menos los Pasivos.

**Ver anexo 1-K.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios,

así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexo 2 y 2A)**.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexo A)**.

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexo B)**.

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexos C y D).**

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente al seguimiento de la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver anexos E y F).**

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo señalado en el Decreto 037 publicado en el Periódico Oficial número 24346, Suplemento 7126 E, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las

Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente al seguimiento de la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: (Ver anexo G).

*(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO 152**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Decreto.

En atención al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                          | PERÍODO: ENERO<br>A DICIEMBRE 2010 | REFERENCIAS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| EXISTENCIA INICIAL NETA                                                                                                                                                                                                                            | 21,031,700.99                      | 1-A         |
| RECAUDACIÓN PROPIA                                                                                                                                                                                                                                 | 34,993,013.08                      | 1-B         |
| PARTICIPACIONES FEDERALES                                                                                                                                                                                                                          | 282,084,778.00                     | 1-C         |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA<br>INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y<br>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS<br>MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES<br>DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)                                         | 237,773,364.56                     | 1-D         |
| SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES                                                                                                                                                                                                                  | 554,851,155.64                     |             |
| POR CONVENIOS                                                                                                                                                                                                                                      | 49,282,988.20                      | 1-E         |
| SUBTOTAL OTROS INGRESOS                                                                                                                                                                                                                            | 49,282,988.20                      |             |
| TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO                                                                                                                                                                                                                      | 604,134,143.84                     |             |
| TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES                                                                                                                                                                                                                      | 625,165,844.83                     |             |
| GASTO CORRIENTE                                                                                                                                                                                                                                    | 159,558,571.32                     | 1-F         |
| GASTO DE INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                 | 157,603,541.48                     | 1-G         |
| SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES<br>PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN<br>PROPIA                                                                                                                                                              | 317,162,112.80                     |             |
| GASTO CORRIENTE                                                                                                                                                                                                                                    | 3,713,305.98                       | 1-H         |
| GASTO DE INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                 | 230,537,008.08                     | 1-I         |
| SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE<br>APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL<br>MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL<br>FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS<br>DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO<br>FEDERAL (FONDO IV) | 234,250,314.06                     |             |
| TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES                                                                                                                                                                                                                    | 551,412,426.86                     |             |
| POR CONVENIOS                                                                                                                                                                                                                                      | 47,866,420.77                      | 1-J         |
| SUBTOTAL OTROS EGRESOS                                                                                                                                                                                                                             | 47,866,420.77                      |             |
| TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO                                                                                                                                                                                                                       | 599,278,847.63                     |             |
| EXISTENCIA FINAL NETA                                                                                                                                                                                                                              | \$ 25,886,997.20                   | 1-K         |

### ANEXO 1 - A

### DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| CONCEPTO                                | AL 01 DE ENERO<br>2010 |
|-----------------------------------------|------------------------|
| BANCOS                                  | \$ 1,637,602.48        |
| DEUDORES DIVERSOS                       | 32,719,257.04          |
| PAGOS ANTICIPADOS                       | 4,488,518.65           |
| MENOS: PASIVOS                          | 23,398,450.45          |
| SUB-TOTAL                               | 15,446,927.72          |
| MAS: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 5,584,773.27           |
| DISPONIBILIDAD NETA                     | \$ 21,031,700.99       |

## ANEXO 1 - B

## RECAUDACIÓN PROPIA

| CONCEPTO         | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|------------------|---------------------------|
| IMPUESTOS        | \$ 7,416,781.82           |
| DERECHOS         | 8,946,812.90              |
| PRODUCTOS        | 334,610.47                |
| APROVECHAMIENTOS | 17,796,641.62             |
| OTROS INGRESOS   | 498,166.27                |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$ 34,993,013.08</b>   |

## ANEXO 1 - C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

| CONCEPTO           | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|--------------------|---------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 282,055,763.00         |
| INCREMENTOS        | 29,015.00                 |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$ 282,084,778.00</b>  |

## ANEXO 1 - D

## APORTACIONES FEDERALES

| FONDO                                                                                                       | CONCEPTO                  | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)                                        | MINISTRACIONES MENSUALES  | \$ 146,532,877.00         |
|                                                                                                             | INTERESES GANADOS y OTROS | 2,103,684.72              |
|                                                                                                             | <b>SUB-TOTAL</b>          | <b>\$ 148,636,561.72</b>  |
| PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) | MINISTRACIONES MENSUALES  | 89,127,159.00             |
|                                                                                                             | INTERESES GANADOS         | 9,643.84                  |
|                                                                                                             | <b>SUB-TOTAL</b>          | <b>\$ 89,136,802.84</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                |                           | <b>\$ 237,773,364.56</b>  |

## ANEXO 1 – E

## CONVENIOS

| CONCEPTO                                                                       | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| TRÁNSITO                                                                       | \$ 2,934,279.03           |
| SECRETARÍA DE RECUSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)              | 1,344,443.16              |
| ESPACIOS PÚBLICOS                                                              | 6,001,238.09              |
| RAMO 20 HÁBITAT                                                                | 14,378,915.77             |
| PISO FIRME                                                                     | 5,309,465.37              |
| TU CASA                                                                        | 6,235,731.17              |
| SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)                        | 10,026,236.33             |
| FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIM) | 150,415.53                |
| FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)                                    | 2,509,421.75              |
| RAMO 20 ZONAS PRIORITARIAS                                                     | 392,842.00                |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | <b>\$ 49,282,988.20</b>   |

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

| CAPÍTULO               | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|------------------------|---------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES   | \$ 132,485,332.85         |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES | 12,984,645.96             |
| SERVICIOS GENERALES    | 14,088,592.51             |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 159,558,571.32</b>  |

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

| CAPÍTULO                                     | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|----------------------------------------------|---------------------------|
| INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS | \$ 138,221,844.64         |
| INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO           | 13,783,092.94             |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES                   | 5,598,603.90              |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>\$ 157,603,541.48</b>  |

## ANEXO 1 – H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

| CAPÍTULO               | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|------------------------|---------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES   | \$ 1,800,839.32           |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES | 1,689,655.95              |
| SERVICIOS GENERALES    | 222,810.71                |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 3,713,305.98</b>    |

## ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33**

## ANEXO 1 - J

| CAPÍTULO                                   | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|--------------------------------------------|---------------------------|
| INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$ 103,660,872.37         |
| INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO         | 123,797,062.25            |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES                 | 3,079,073.46              |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>\$ 230,537,008.08</b>  |

## CONVENIOS

| CONCEPTO                                                                       | ENERO A DICIEMBRE DE 2010 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| TRANSITO                                                                       | \$ 2,749,032.84           |
| SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERNAPAM)             | 1,343,758.76              |
| RAMO 20 HÁBITAT                                                                | 14,291,166.86             |
| PISO FIRME                                                                     | 4,850,507.62              |
| TU CASA                                                                        | 6,057,849.91              |
| SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)                        | 9,772,971.75              |
| FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIM) | 150,000.00                |
| FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)                                    | 2,446,265.34              |
| RAMO 20 ZONAS PRIORITARIAS                                                     | 391,999.96                |
| ESPACIO PÚBLICO                                                                | 5,812,867.73              |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | <b>\$ 47,866,420.77</b>   |

## ANEXO 1 - K

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

| CONCEPTO                   | AL 31/ DICIEMBRE/2010   |
|----------------------------|-------------------------|
| CAJA                       | \$ 1,000.00             |
| BANCOS                     | 6,931,076.83            |
| DEUDORES DIVERSOS          | 56,569,500.73           |
| PAGOS ANTICIPADOS          | 3,451,128.88            |
| PRÉSTAMOS ENTRE CUENTAS    | 86,693.31               |
| INVERSIONES EN VALORES     | 200.00                  |
| MENOS: PASIVOS             | 41,152,602.55           |
| <b>DISPONIBILIDAD NETA</b> | <b>\$ 25,886,997.20</b> |

## ANEXO 2

**MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

| NUM.                      | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PENDIENTE DE SOLVENTAR       |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |
| <b>RECAUDACIÓN PROPIA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |
| 1                         | <p><b>Punto No. 1</b> Derivado de la revisión a los recibos internos expedidos por la Academia D.I.F como fuente generadora de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010; se determinaron ingresos no reportados a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$4,652.00, como se señala a continuación:</p> <p>De acuerdo con los recibos oficiales reportados en la Dirección de Finanzas no están depositados ingresos del mes de enero de 2010 de los recibos internos con folios Nos. 6868 al 6884 encontrados en poder de la Dirección Administrativa del DIF por la cantidad de \$3,300.00, en el mes de febrero del mismo año los folios internos No. 6983 al 6992 por la cantidad de \$935.00 y del mes de marzo de 2010 los folios No. 7084 al 7088 por un importe de \$417.00, cabe señalar que no se localizaron en Cuenta Pública los recibos con folios No. 6920 y 6921 del mes de enero de 2010.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como lo señalado en el punto 2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial, Suplemento No. 703 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/2878/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010; el H. Ayuntamiento envía acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2010, por la omisión presentada, oficio CMUJ/2110/2010 donde informan al Presidente Municipal del inicio del procedimiento administrativo número CM.PA.026/2010 y recibo oficial número 60502 de fecha 23 de septiembre de 2010 referente al ingreso observado en el mes de enero de 2010 por importe de \$3,300.00, el cual está incluido en la ficha de depósito por la cantidad \$8,066.31; asimismo, respecto a los ingresos observados de los meses de febrero y marzo de 2010, mediante los documentos que envían en solventación, se verificó que en los recibos de ingresos números 2280 y 3444 expedidos por importes de \$1,760.00 y \$2,022.00 respectivamente, están incluidos respecto a los montos de los meses de febrero y marzo de 2010, las cantidades \$935.00 y \$417.00, respectivamente, mismos que aclaran fueron depositados oportunamente; por lo que analizada la situación se determina como no solventada, en tanto no se envíe el resolutivo del procedimiento iniciado.</p> | Procedimiento Administrativo |
| <b>TOTAL</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |

## ANEXO 2A

**MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.  
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

| NUM.                      | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>RECAUDACIÓN PROPIA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1                         | <p><b>Punto No.1.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0099.- Feria Estatal, del segundo trimestre de 2010 por importe de \$2,281,027.14 se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 105 del 22 de marzo de 2010 por pago de servicio de diseño, elaboración y suministro de carro alegórico realizan adjudicación directa debiendo ser concurso simplificado menor, en el acta de Comité de Compras señalan que se apegan a lo establecido en los artículos 37 y 39 Fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que en sus supuestos nos remite "cuando no existan dentro del Padrón por lo menos tres proveedores idóneos o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado y cuando existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada" mismas que no se encuadran en el servicio adquirido y 16 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento mismo que remite a los montos de las compras directas, requisiciones inmediatas y urgentes las cuales rebasa además de que en cualquier modalidad se solicitan 3 cotizaciones para evaluar al proveedor idóneo y únicamente presentan la del ganador.</p> |

| NUM. | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>Asimismo, en póliza de egresos No. 246 del 29 de abril de 2010 por importe de \$265,531.99 adjudican directamente al proveedor Ed Construcciones y Servicios S.A. de C.V. la construcción de <b>estand</b> para la feria debiendo ser concurso simplificado menor.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 109 del 22 de abril de 2010 no anexan contrato de prestación de servicios ni acta de adjudicación de comité de compras a las órdenes de pago 2660, 2661 y 2662 del 22 de abril de 2010 del proveedor Blanca Estela Izquierdo de la Cruz.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 112 del 22 de abril de 2010 por el pago total de la compra de vestuario para el ballet falta la firma del tesoroero del comité de feria el Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez en el contrato de prestación de servicios.</p> <p>d) En la póliza de egresos 115 del 22 de abril de 2010, en la orden de pago 2446 del 16 de abril de 2010 por importe de \$3,132.00 falta firma del Lic. Miguel Ángel Córdova de la Cruz, Director de Desarrollo.</p> <p>e) Los contratos de prestación de servicios anexos a las órdenes de pago 2816 y 2766 del 19 y 22 de abril de 2010 respectivamente señalan que los servicios serán pagados con recursos de Participaciones Federales y cargados al proyecto GC0006 y GC0009 y se cargan al proyecto IS0099 de Recursos Propios.</p> <p>f) En la póliza de egresos No. 207 del 27 de mayo de 2010 por importe de \$80,000.00 por la renta de autobuses no anexan acta de Comité de Compras y cotizaciones.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 15 fracción VIII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/248/2011 de fecha 21 de enero de 2011, el H. Ayuntamiento envía lo siguiente:</p> <p>Del inciso a) Acta de sesión Extraordinaria donde justifican la compra directa dado que el único proveedor inscrito en el padrón con la categoría de artesano fue al que adquirieron el servicio, además que anexan como constancia de la investigación de mercado dos cotizaciones que reflejan costos mayores al elegido por lo que se justifica la compra y se solventa la póliza de egreso No. 105 del 22 de marzo de 2010, quedando pendiente de solventar la póliza de egreso No. 246 del 29 de abril del mismo año, donde adjudican directamente al proveedor Ed Construcciones y Servicios S.A. de C.V. para el cual envían dos cotizaciones que si bien demuestran que eligieron al mejor postor no justifica el hecho de que en su momento debieron realizar el concurso simplificado menor por el tipo de servicio que supone existen diversos proveedores por lo que se considera como <b>no solventada</b> en tanto no envíen evidencia del fncamiento de responsabilidades a los integrantes del comité de adquisiciones.</p> <p>Del inciso b) no envían documentación alguna por lo que <b>no se solventa</b>.</p> <p>Se consideran como solventados los incisos c) y d), en virtud de que con fecha 10 de enero de 2011, mediante los oficios CM/DEC/185/2011 y CM/DEC/186/2011, los CC.: Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez y Lic. Miguel A. Córdova Cruz, Directores de Finanzas y Desarrollo respectivamente, se presentaron en las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización, a firmar la documentación observada.</p> <p>Respecto al inciso e) anexan contratos de prestación de servicios en copias fotostáticas debidamente corregidos, sin embargo se considera como <b>firme la observación citada</b>, en virtud de que a pesar de ser corregidos, no enviaron los documentos originales.</p> <p>Por último, en relación al inciso f) envían acta de Comité de Compras, contrato y cotizaciones en copias fotostáticas, por lo que se determina como <b>no solventada</b> en tanto no envíen la documentación en original.</p> |
| 2    | <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al soporte documental de los proyectos AD002.- Adquisición de equipo y aparato de comunicación y tele radiocomunicación y AD006.- Adquisición de instrumental de música en la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR) por importes de \$105,343.61 y \$81,606.00 respectivamente, adquiridos a la empresa Digital de Cárdenas, S. A. de C.V., se observó que no anexan a la póliza de egresos número 373 del 31 de mayo de 2010, las órdenes de pago número 3680; de la 3684 a la 3686 y la 3688 todas del 17 de mayo de 2010; la identificación oficial de la C. Martha Elena Poot A, persona que recibió el cheque; así como la carta poder otorgada por el Sr. Edmundo Pérez Cardoso, representante legal de la empresa.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/248/2011 de fecha 21 de enero de 2011, el H. Ayuntamiento envía copias fotostáticas de las credenciales de elector de la persona designada mediante carta poder para hacer efectivo el cobro de los cheques señalados, por lo que se determina como <b>no solventada</b> en tanto no envíen la carta poder original.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3    | <p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al soporte documental de los proyectos AD0014.- Adquisición de mobiliario de oficina, AD0015.- Adquisición de equipos de oficina, AD0016.- Adquisición de bienes de tecnología de información, AD0017.- Adquisición de equipo y aparato de comunicación y AD0019.- Adquisición de otros equipos y maquinaria del segundo trimestre de 2010 por importes de \$102,942.88, \$76,811.98, \$677,696.68, \$46,400.00 y \$226,912.00 respectivamente se observó lo siguiente:</p> <p>a) No anexan dentro de la documentación soporte de los proyectos la siguiente documentación: resguardos de los bienes adquiridos, contrato de prestación de servicios a las órdenes de pago números: 3812, 3813, 3814 y 3815 del 22 de mayo de 2010, y 3839 del 24 de mayo de 2010 así como la identificación oficial del proveedor al que se pagó con la orden de pago 3549 del 13 de mayo de 2010.</p> <p>b) El concurso simplificado menor número CARD/RAMO33-FIII/004 del 4 de mayo de 2010 por la adquisición de mobiliario de oficina y equipos de oficina correspondiente a los proyectos Nos. AD0014 y AD0015 se adjudicó al proveedor Compucopias S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| NUM.                                           | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <p>de C.V. representada legalmente a través del C. Reuel Vázquez Peralta quien tiene los mismos apellidos que la C. Dunia Isabel Vázquez Peralta representante legal de la empresa Operadora Empresarial IZVA S.A. de C.V. por lo que se presume son hermanos y participaron en el mismo proceso licitatorio.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial Suplemento No. 703 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/248/2011 de fecha 21 de Enero de 2011, el H. Ayuntamiento envía copias fotostáticas de los resguardos e identificación oficial del proveedor al que se pagó con la orden de pago 3549 por lo que el inciso a) se solventa, en virtud de que corresponden al Ramo 33, por lo que los originales se resguardan en la Dirección de Finanzas; sin embargo, respecto al inciso b) no envían solventación alguna por lo se determina como firme en tanto no envíen el fincamiento de responsabilidades a los integrantes del Comité de Compras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4                                              | <p><b>Punto No. 4.-</b> En la adquisición de tres camiones recolectores de basura correspondientes a los proyectos AD0020, AD0021 Y AD0022 del segundo trimestre de 2010 por un importe total de \$2,990,055.00, se realizó mediante adjudicación directa debiendo ser licitación pública por convocatoria a través del Convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que celebró el H. Ayuntamiento con la empresa Congregación Mariana Trinitaria, A.C.</p> <p>Asimismo y mediante el convenio señalado con anterioridad, la Congregación entrega en donación al H. Ayuntamiento otro vehículo de características menores para utilizarlo como camión recolector con número de inventario CA-2010-07-R20-6201-04-04 y número económico HC-05-399 del cual no se encontró factura endosada con la que acrediten la propiedad del bien ni el registro en el patrimonio del H. Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 y 33 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Registro Patrimonial.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/248/2011 de fecha 21 de enero de 2011, el H. Ayuntamiento envía acta de Comité de Compras donde justifican que el parque vehicular del área de recolección de basura está en condiciones deplorables y a la proximidad del período de tormentas tropicales que provocan acumulación de basura en drenajes el Comité de Adquisiciones autoriza la adjudicación directa, además de que obtienen como beneficio un camión recolector de basura al realizar el convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que celebró el H. Ayuntamiento con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C; asimismo y con oficio CM-P.A.001/2011 de fecha 17 de enero de 2011 el H. ayuntamiento envía oficio donde señalan que inician procedimiento administrativo en contra de los integrantes del Comité de Adquisiciones por la observación señalada, por lo que se considera como firme en tanto no envíen el resolutivo correspondiente y registren en el patrimonio el vehículo donado por importe de \$704,310.00, según el convenio suscrito entre el H. Ayuntamiento municipal de Cárdenas y la Congregación Mariana Trinitaria, A. C.</p> |
| <b>TERCER TRIMESTRE<br/>RECAUDACIÓN PROPIA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5                                              | <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0172.- Festejo del día del maestro, del tercer trimestre de 2010 por importe de \$411,206.49 se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 22 del 12 de mayo de 2010 por importe de \$94,064.90 por compra de vales de despensa para los días 14 y 17 de mayo para el evento del día del maestro en la ciudad y en la villa y puerto de Sánchez Magallanes, de maestros jubilados y pensionados anexan relación de 216 beneficiados de los cuales sólo firman 187 personas, así mismo no especifican el importe recibido en vales y no incluye las identificaciones de los mismos.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 39 del 13 de mayo de 2010 por importe de \$156,600.00 por pago de servicio de 1500 platillos para el día del maestro no anexan el acta de adjudicación directa y/o evidencia del concurso toda vez que por el monto debió ser concurso simplificado menor.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 206 del 27 de mayo de 2010 por importe de \$14,500.00 por pago de servicio de grupo musical no anexan cotizaciones y acta de adjudicación directa.</p> <p>d) En la póliza de diario No. 1010 del 30 de junio de 2010, orden de pago 5517 por la compra de diversos artículos para el hogar para la rifa de los días 14 y 17 de mayo en los festejos del día del maestro por importe de \$100,001.00 no anexan el acta de adjudicación directa.</p> <p>e) El proyecto del día del maestro se autorizó mediante acta de cabildo No. 11, Sesión ordinaria No. 5 del 31 de mayo de 2010 posterior a su celebración, así mismo en el ejercicio del gasto se encontraron las facturas Nos. 205 y 1288 del 4 de junio de 2010 y 1352 de fecha 7 de julio de 2010 expedidas en fechas posteriores a la ejecución del evento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 15 Fracción VIII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco y punto 13 de las Normas Presupuestarias del Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| NUM.                             | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/656/2011 de fecha 12 de abril de 2011, se determinó lo siguiente: <b>se solventan los incisos b) y c)</b> toda vez que envían para el inciso b) acta de adjudicación directa y para el inciso c) cotizaciones y acta de adjudicación, <b>no se solventan los incisos a), d) y e)</b> toda vez que para los dos primeros no envían ninguna documentación y/o aclaración y del inciso e) envían oficio del director de la DECUR donde señala que el gasto se comprobó en tiempo pero no justifica el desfase de las fechas de las facturas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6                                | <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0272.- Feria Municipal del tercer trimestre de 2010 por importe de \$840,033.35 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Las facturas Nos. 155, 221 y 41 del 11, 10 de julio y 14 de agosto de 2010 respectivamente carecen de la firma del Presidente, el Tesorero y el Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Feria, Festejos y Eventos Especiales del municipio de Cárdenas, Tabasco tal como lo señala en los objetivos de su acta de integración, así mismo en la póliza de egresos No. 224 del 22 de julio de 2010 falta la firma del Síndico de Hacienda de ingresos el Dr. David Eduardo Estrada Alfani en el contrato de prestación de servicios.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 190 del 22 de julio de 2010 por importe de \$80,000.00 por pago de servicio de sonorización e iluminación no anexan cotizaciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y quinto párrafo del Acta de Integración del Comité de feria, festejos y eventos especiales del municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 15 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/656/2011 de fecha 12 de abril de 2011 se determinó lo siguiente: <b>se solventa el inciso a)</b> toda vez que envían oficios con Nos. del CM/DEC/444/2011 al CM/DEC/447/2011 de fechas 28 de marzo de 2011 con los que se presentaron a firmar en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los representantes del comité de Feria, Festejos y Eventos Especiales y el Síndico de Hacienda el Dr. David Eduardo Estrada Alfani, <b>no se solventa el inciso b)</b> toda vez que envían fotocopias de las cotizaciones pero se solicitaron los originales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 7                                | <p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0051.- Festejo del día de las madres, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se encontraron anexas a la póliza de egresos No. 208 del 27 de mayo de 2010 y orden de pago 4019 del 25 de mayo de 2010 por importe de \$20,880.00 por pago de servicios de ambientación musical para el parque independencia las cotizaciones y acta de adjudicación directa.</p> <p>b) No se encontraron anexas a la póliza de diario 42, orden de pago 5081 ambas del 25 de junio de 2010, correspondiente a la factura No. 69 por importe de \$13,920.00 por pago de servicios de ambientación musical para el parque central, el acta de adjudicación directa y contrato de prestación de servicios.</p> <p>c) En las pólizas de egresos Nos. 141, 246 y 409 del mes de junio de 2010, órdenes de pago 4768, 4779 y 5426 respectivamente por importes de \$4,196.88, \$4,814.00 y \$3,000.00 se determinó que las facturas anexas Nos. 3927, 3685 y 860693 tienen fecha del mes de junio y el evento del día de las madres se realizó en el mes de mayo, así mismo no anexan a la póliza de egresos No. 141 por compra de trofeos del 1er., 2do. y 3er. lugar para premiación de carrera atlética por el día de las madres fotografías del evento y/o evidencia de la entrega de los mismos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/656/2011 de fecha 12 de abril de 2011 se determinó lo siguiente: <b>se solventa el inciso a)</b> toda vez que envían cotizaciones y actas de adjudicación directa original, <b>no se solventan los incisos b) y c)</b> dado que envían para el inciso b) acta de adjudicación original y contrato aunque este último carece de la firma del prestador de servicios el C. Elvis Orlando Balbuena Ruiz por lo que se solicita apliquen sanción administrativa a los funcionarios responsables de que el contrato no se encuentre firmado, así mismo para el inciso c) señalan que se inicia procedimiento administrativo y se solventará hasta que envíen el resolutivo correspondiente.</p> |
| 8                                | <p><b>Punto No.4.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0201.- Feria Municipal, del tercer trimestre de 2010 por importe de \$2,368,690.68 se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En las pólizas de egresos Nos. 143, 418 y 92 de diario pagada según la póliza de egreso No. 116 de fechas 22 de junio de 2010, 31 de agosto de 2010 y 19 de julio de 2010 respectivamente, por órdenes de pago 4784, 7395 y 5509 por pago de servicio de sonorización para el día 10 de junio de 2010 por importe de \$40,600.00, pago por renta de salón y banquete por importe de \$31,320.00 y pago por servicio de actuación cómica tabasqueña por importe de \$20,880.00 respectivamente no anexan cotizaciones y acta de adjudicación directa.</p> <p>b) En las pólizas de egresos Nos. 183 y 329 del 22 de junio de 2010 y 30 de agosto de 2010, órdenes de pago 5024 y 6789 por compra de viajes de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos para ser utilizado en la feria municipal por importe de \$34,758.24 y compra de material eléctrico para foro cultural por importe de \$46,469.60 respectivamente no anexan actas de adjudicación directa.</p> <p>c) En las póliza de egresos No. 251 y 109 del 27 de julio de 2010 y 16 de julio de 2010, órdenes de pago 5975 y 5366 por pago de servicio de diseño, realización, montaje y desmontaje de escenografía del 6 al 20 de junio, por importe de \$90,000.00 y pago por</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| NUM.                    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>servicio de hospedaje, alimentación y salón para capacitación a aspirantes de la flor de la caña por importe de \$110,928.00 realizan adjudicación directa mediante actas de fechas 6 de junio y 25 de mayo de 2010 respectivamente en las cuales no incluyen otras cotizaciones para evaluar al proveedor idóneo y únicamente presentan la del proveedor adjudicado.</p> <p>d) En las pólizas de diario Nos. 103 y 107 del mes de junio de 2010 pagadas con las pólizas de egresos Nos. 18 y 157 del 12 y 20 de julio de 2010 respectivamente por pago de juegos pirotécnicos por importe de \$132,356.00 y pago de servicio de elaboración de pasarelas por importe de \$329,498.06 realizan mediante acta adjudicación directa la cual no está sustentada y motivada por lo que debió ser concurso simplificado menor.</p> <p>e) En la póliza de egresos No. 407 del 30 de junio de 2010, orden de pago No. 5443 del 30 de junio de 2010 por pago de servicio de renta de salón con banquete por importe de \$34,800.00 no anexan acta de adjudicación directa y contrato de prestación de servicios.</p> <p>f) No se localizó la póliza de egreso correspondiente al pago del pasivo de la póliza de diario No. 75 del 30 de julio de 2010, orden de pago 5571 del 09 de julio de 2010 por pago de renta de 4 autobuses por importe de \$48,000.80, cabe señalar que durante la revisión presentaron la póliza original con su documentación soporte la cual está pendiente de que envíen a este Órgano Técnico.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 15 Fracción VIII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/656/2011 de fecha 12 de Abril de 2011 se determinó lo siguiente: <b>se solventan los incisos a)</b> toda vez que envían cotizaciones y actas de adjudicación directa original, <b>e)</b> toda vez que envían cotización, acta de adjudicación y contrato, para el inciso f) señalan que la póliza de egresos No. 15 de fecha 11 de octubre de 2010 correspondiente al pago de pasivo de la póliza de diario No. 75 del mes de julio de 2010, fue enviada como complemento de Cuenta Pública del mes de octubre con oficio DM/276/11 del 28 de febrero de 2011, el inciso b) queda parcialmente solventado toda vez que procede su solventación únicamente en la Póliza No. 329 y no se solventa en su póliza No. 183 ya que envían cotizaciones en fotocopias y no envían acta de adjudicación, así mismo <b>no se solventan los incisos c)</b> toda vez que envían cotizaciones aunque no las señalan en el acta de adjudicación original encontrado en Cuenta Pública y para el inciso d) envían acta de comité de compras sustituyendo las anteriores donde justifican debidamente el concurso situación que es improcedente toda vez que el acta ya se realizó en su momento y dado que no instauraron los procedimientos administrativos a los servidores públicos responsables por las inconsistencias señaladas, <b>no se solventa dicha observación.</b></p> |
| <b>RAMO 33 FONDO IV</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 9                       | <p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance se determinó lo siguiente: en la cuenta de proveedores 2101-04-002-002-0006 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) en la póliza de egresos No. 4 del 9 de julio de 2010 por pago de pasivo dotación de uniformes a los agentes de Seguridad Pública no se localizaron los listados debidamente firmados por el personal que recibió los uniformes. Cabe señalar que en el transcurso de la revisión presentaron listas firmadas por el personal de Tránsito las cuales no especifican a detalle los artículos recibidos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/DEC/656/2011 de fecha 12 de abril de 2011, el H. Ayuntamiento envía listados en fotocopias que corresponden a los originales enviados en solventación del proyecto IS0204.- Gastos de operación donde entregan los uniformes al personal de tránsito, cabe señalar que además no especifican cuantos artículos recibió cada agente y no se puede verificar a que lote de uniformes pertenecen. <b>Por lo que no se solventa dicha observación.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

## CUARTO TRIMESTRE

## PARTICIPACIONES FEDERALES

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al soporte documental del proyecto IS0024.- Coordinación del DIF Municipal, del cuarto trimestre de 2010 por importe de \$12,719,718.84 se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 176 del 30 de enero de 2010 orden de pago No. 238 por importe de \$9,372.00 por pago de servicio telefónico correspondiente al mes de enero carece de la bitácora telefónica.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 253 del 30 de abril de 2010 orden de pago No. 3024 por importe de \$8,006.00 por pago de viáticos al personal del programa de desayunos escolares correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2010 envían como comprobación listado debidamente firmado en fotocopia debiendo ser el original.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 176 del 28 de mayo de 2010 orden de pago No. 3993 por importe de \$3,750.00 por pago de estímulo por 15 años de Servicio al C. Octavio Marín Oliva no anexan constancia de la antigüedad de los años de servicios del mismo.</p> <p>d) El contrato anexo al concurso simplificado menor de precio unitario CARD/POA/019 del 24 de mayo de 2010 carece de las firmas del C. Joel Reyes Cruz que es el Proveedor, del Dr. David E. Estrada Alfani Síndico de Hacienda y del Lic. Oswaldo Priego Morales Director del Jurídico.</p> |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| NUM. | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/DEC/1257/2011 de fecha 29 de Junio de 2011 y CM/DEC/1285/2011 de fecha 1 de Julio de 2011 el H. Ayuntamiento <b>solventa los incisos a)</b> toda vez que envían la bitácora original, <b>b)</b> con oficio No. DF/902/11 de fecha 28 de Junio de 2011 se presentó personal de la Dirección de Finanzas en las instalaciones del archivo de este Órgano Superior de Fiscalización a localizar la documentación observada encontrándose anexo en otro proyecto por lo que se solventa este inciso, del inciso <b>c)</b> envían constancia de la antigüedad laboral del trabajador emitida por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado solventando este punto, <b>se solventa parcialmente el inciso d)</b> toda vez que envían el contrato firmado por los funcionarios e incluso por el proveedor e inician procedimiento administrativos por la omisión realizada en su momento por lo que se solventará hasta que envíen el resolutivo correspondiente, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p> |

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009Cuarto Trimestre:Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.Recaudación Propia

**Punto 1.-** Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del ExSecretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Exdirector de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00, bajo la responsabilidad del ExDirector de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72.

**Monto pendiente de solventar: \$ 7,020.00**

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para efecto de recuperar estos activos que forman parte del patrimonio municipal y/o en su caso el reintegro del importe del costo de los mismos, remitiendo fotocopia de: póliza de ingresos, recibo oficial de ingresos, ficha de depósito bancaria y la baja de la cuenta de inventarios en su caso. Así mismo instaurará los procedimientos que correspondan para deslindar responsabilidades informando a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. C.M.P.A. 015/2010 instruido en contra del C. Darinel López Acosta, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio UJ/678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al equipo DVD marca SONY, modelo DPV-NS57P con número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, se presenta a comparecer el C. Lic. Luis Enrique Custodio Díaz, haciendo entrega real y física de un equipo reproductor DVD, marca SONY, con todos los accesorios que incluyen cable de entrada y de salida de audio y video, control remoto,

mismo que cuenta con el diagnóstico técnico del jefe de soporte técnico de la contraloría municipal; en relación a la observación que se refiere al arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del ex director de Desarrollo, este Órgano de Control Interno lo manda a citar, donde al comparecer realiza la aclaración correspondiente en relación al arado marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 por lo que este Órgano de Control Interno después de haber hecho una investigación a fondo en relación a este faltante, con el acta circunstanciada de fecha 28 de junio de 2010 da por solventada dicha observación, así como con el oficio número DD/522 de fecha 28 de junio del 2010 signado por el Ing. Manuel Aranguren Bernal, en su carácter de Coordinador de Maquinaria Agrícola adscrito a la Dirección de Desarrollo de la Administración Pública actuante, documental de la cual se adjunta en copia certificada al presente para mayor constancia. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

#### Participaciones Federales

**Punto 2.-** Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Exdirector de Seguridad Pública, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Exdirector de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Exdirector de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92.

**Montp pendiente de solventar: \$63,930.27**

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para efecto de recuperar estos activos que forman parte del patrimonio municipal y/o en su caso el reintegro del importe del costo de los mismos, remitiendo fotocopia de: póliza de ingresos, recibo oficial de ingresos, ficha de depósito bancaria y la baja de la cuenta de inventarios en su caso. Así mismo instaurará los procedimientos que correspondan para deslindar responsabilidades informando a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. CM-PA/016/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Elías López y Feliciano Madrigal Lara, donde se determinó sancionar al C. Feliciano Madrigal Lara imponiéndole una sanción consistente en la SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS, así mismo se determina IMPONERLE UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$378.06 USD POR EL VALOR COMERCIAL DEL ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER CAL. 038 SPL, MARCA TAURUS, \$733.58, POR CONCEPTO DE MULTA Y FALTA DE CUIDADO DEL ELEMENTO Y \$3,800.90, POR CONCEPTO DE BAJA DEFINITIVA DE DICHO ARMAMENTO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/UJ/0293/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal nos envía copia del recibo no. BB 17962, por un importe de \$2,968.87, por concepto de revolver calibre 38, marca Taurus, modelo 83, COLOR NEGRO, SERIE RC-632031 NO. DE INVENTARIO CA-10-98-6501-06-059 relativo al procedimiento administrativo C.M.P.A. 016/2010 instruido en contra de los CC. Feliciano Madrigal Lara y Jesús Elías López; en referencia a la observación que se refiere al 1 equipo de sonido marca SOUND-MACHINE, INV. CA-2007-08-02-63-03-04-01, con un gasto según factura de \$60,419.90, 1 juego de platillos marca POWER BEAT, INV. CA-08-98-6601-08-04, con un costo según factura de \$541.50, todo lo anteriormente señalado se encontraba bajo resguardo del Ex Director de la Decur Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, que se adjunta al presente curso del Equipo de cómputo ensamblado modelo 80 gb con número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-1, con un costo según factura de \$7,349.65 bajo la responsabilidad del Ex Director de la Contraloría Municipal, por lo que se requiere al Lic. Jorge I. Rivera Piza, en su carácter de Contralor, por lo que se presenta el Lic. Canek Pedrero Vidal, en representación del Lic. Jorge I. Rivera Piza, lo cual acredita con la carta poder de fecha 6 de mayo del 2010 pasada ante la fe pública de la Lic. Maribí Zurita Falcón, Notario Público adscrito a la notaría núm. 3 del municipio de Cárdenas, Tabasco, la cual se presento en original y copia para su cotejo agregando copia simple al expediente respectivo, por lo que después de haber sido identificado a satisfacción de esta autoridad administrativa manifiesta que en el acto exhibe y hace entrega del equipo de cómputo observado el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, lo cual es corroborado por el Ing. Oscar Alberto García López, en su oficio s/n de fecha 25 de junio de 2010 en su carácter de jefe de soporte técnico de la contraloría municipal de la administración pública actuante, por lo que se actualiza la tarjeta de resguardo en el área de inventarios dependiente de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

#### Convenios

**Punto 3.-** Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con

un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Exdirector de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55.

**Monto pendiente de solventar: \$27,785.55**

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para efecto de recuperar estos activos que forman parte del patrimonio municipal y/o en su caso el reintegro del importe del costo de los mismos, remitiendo fotocopia de: póliza de ingresos, recibo oficial de ingresos, ficha de depósito bancaria y la baja de la cuenta de inventarios en su caso. Así mismo instaurará los procedimientos que correspondan para deslindar responsabilidades informando a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. CM-PA/020/2010, instruido en contra del C. Feliciano Madrigal Lara, donde se determinó SUSPENDERLO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio UJ/0678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 1 de octubre de 2010, el C. Víctor Brito Hernández, comparece y manifiesta: "Que el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Cárdenas, Tabasco, no existe ni ha existido físicamente armamento de escopeta calibre 12 con las marcas que refiere el Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto no existe resguardo alguno por este concepto, cabe hacer mención que me desempeño como encargado del banco de armas de la citada corporación policiaca desde hace aproximadamente diez años, y solo se ha manejado escopetas marca Mossberg, cabe hacer mención que con fecha 10 de septiembre del 2010, por medio del oficio CM/DEC/1791/2010, y fecha 21 de febrero y por medio del oficio número CM/DEC/0326/2011 se le solicita al Ing. Jesús Alberto Santos Brito, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, este Órgano de Control Interno instruye a la Dirección de Administrativa para que se efectúe los trámites para efectuar la baja en el inventario de los Bienes Muebles al Radio Portátil, Marca Kenwood, Modelo MX-300K, con número de Inventario CA-2008-10-11-6303-11-15. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO B

### MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

##### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

###### Segundo Trimestre:

###### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

###### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

###### Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP080.- Rehabilitación de camino con grava de 1 1/2" a fino para revestimiento en tramos aislados, ubicado en la Ciudad de Cárdenas, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009: 1).- En el pago de estimación finiquito se debió haber hecho una deductiva en la factura por \$2,670.52 sin Impuesto al Valor Agregado. Importe observado: \$2,670.52 sin Impuesto al Valor Agregado.

**Monto pendiente de solventar: \$ 2,670.52**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A.008/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas y C.P. Eloina Barradas Contreras. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>Con oficio UJ/0087/2011 de fecha 10 de enero de 2011, el Contralor Municipal informa que con el recibo oficial no. 6968 por el reintegro por atraso de obra (sanción).- Multa por incumplimiento del plazo en el contrato: 1 acción de ramo 33 fondo III 2009 del proyecto OP080, por la cantidad de \$2,670.52; así mismo el comprobante de operación del banco SCOTIABANK, por dicha cantidad. ASUNTO CONCLUIDO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Se observa que no fue aplicada multa al incumplimiento del plazo de terminación de obra marcada en el contrato: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP080.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. C.M.P.A.008/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas y C.P. Eloina Barradas Contreras. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 11 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 2).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. La estimación no. 1 presenta 74 días de diferencia de su fecha de entrada con respecto a su fecha de pago: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP082.</p> <p>Inconsistencias en la adjudicación de obra.</p> <p>3).- 13 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 en la que se observa que los anticipos fueron pagados entre 4 y 33 días naturales después de la fecha pactada de inicio de los trabajos contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>4).- 82 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 90 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. 6).- 19 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 7).- 3 acciones de Convenio SERNAPAM 2009 que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP015, OP017, OP023.</p> <p>8).- 1 acción de Recaudación Propia 2009 que debió concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: OP035.</p> <p>9).- 1 acción de Convenio Ramo 20, que debió concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP039. 10).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP057, OP109, OP113.</p> <p>11).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Convenio Ramo 20, 2009.- OP037; y 17 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP052, OP054, OP055, OP056, OP059, OP061, OP064, OP067, OP070, OP085, OP087, OP088, OP090, OP101, OP102, OP103, OP104.</p> <p>12).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 cuya meta ejecutada es 370% mayor a la meta programada con un gasto de inversión igual al 99% del programado: Proyecto OP083: Meta inicial 800ml, Meta final 2958ml --- Monto programado \$1,280,633.54, Monto ejercido \$1,269,745.70</p> <p>13).- 1 acción de Recaudación Propia 2009 cuya meta ejecutada es 33% menor a la meta programada con un gasto ejercido igual al 99% del programado: Proyecto OP126: Meta inicial 510ml, Meta final 340ml. Monto programado: \$2,498,706.36. Monto ejercido \$2,487,066.43</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. C.M.P.A. 050/2009, instruido en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y el M.V.Z. Carlos Rivera Rivera, donde se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> |
|  | <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP080.- Rehabilitación de camino con grava de 1 1/2" a fino para revestimiento en tramos aislados, ubicado en la Ciudad de Cárdenas, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

1).- En el pago de estimación finiquito se debió haber hecho una deductiva en la factura por \$2,670.52 sin Impuesto al Valor Agregado. Importe observado: \$2,670.52 sin Impuesto al Valor Agregado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A.008/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegasy C.P. Eloina Barradas Contreras. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

### Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

**Proyecto OP037 de Ramo 20, 2009.**

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

1).- Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de agosto 2009, resultando 59 días de diferencia.

2).- Se observa un desfase de 16 días con respecto al pago del anticipo según la fecha de inicio real, fecha de inicio real 01 de junio de 2009, fecha de pago del anticipo 17 de junio de 2009, diferencia 16 días calendario.

**Proyecto OP052 de Ramo 33 Fondo III 2009.**

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

3).- Concluyen la obra físicamente el 03 de agosto de 2009 y efectúan pago finiquito hasta el 24 de septiembre de 2009, resultando 52 días de diferencia.

Acción cuyo pago de anticipo, se otorgó 10 días después de la fecha de inicio: 4).- Fecha de inicio de 15/06/2009; fecha de pago anticipo 25/07/2009 diferencia 10 días calendario.

**Proyecto OP061 de Ramo 33 Fondo III 2009.**

5).- Se observa un desfase de 14 días con respecto al pago del anticipo según la fecha de inicio 30/06/2009; fecha de pago del anticipo 14/07/2009 diferencia 14 días calendario.

**Proyecto OP085 de Ramo 33 Fondo III 2009.**

6).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 01 de junio de 2009, inicio real 18 de junio de 2009, diferencia 17 día calendario.

Acción cuyo pago de finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

7).- Concluyen la obra físicamente el 27 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de octubre de 2009, resultando 70 días de diferencia.

8).- Se observa un desfase de 13 días con respecto al pago del anticipo según la fecha de inicio de obra 18 de junio de 2009; fecha de pago del anticipo 02 de julio de 2009 diferencia 13 días calendario.

**Proyecto OP113 de Ramo 33 Fondo III 2009.**

9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario; diferencia 33 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

10).- Presentan la estimación No. 01 el 01 de agosto y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre, resultando 58 días de diferencia.

11).- Concluyen la obra físicamente el 08 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de noviembre, resultando 88 días de diferencia.

Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

12).- 1 acción de recaudación propia remanentes 2008 que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP004.- programan 150 días calendario y ejecutaron en 181 días calendario, diferencia 31 días calendario.

1.- acción de Recaudación Propia 2009 que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

13).- Proyecto OP006: meta inicial 13,000m2, meta final 13,000m2 --- monto programado \$772,616.00, monto ejercido \$292,422.63.

14).- 9 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 67 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

15).- 10 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 16).- 2 acciones de Ramo 20, 2009 que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP153, OP155.

17).- 3 acciones de Convenio SERNAPAM 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP015, OP017, OP023.

18).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP005, OP007; y 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009.- OP022.

19).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP131, OP148, OP149, OP150; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2008.- OP152.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A. 18/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin e Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, C.P. Eloina Barradas Contreras y C.P. José Manuel Govea Contreras, en el cual se determinó sancionar al C. Ing. José del Carmen Márquez Naranjo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a los CC. Lic. Jorge Ognacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula V. Observaciones al control interno.**

**Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación.**

1).- 1 acción de Ramo 33 fondo III 2009 que en autoevaluación la reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: OP148.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 017/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras, se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cuarto Trimestre:**

**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.**

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP164, OP023, OP016: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. No remiten en expediente técnico del proyecto OP023: 2).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico del proyecto OP005: 3).- Bitácora de obra o equivalente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A. 18/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin e Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, C.P. Eloina Barradas Contreras y C.P. José Manuel Govea Contreras, en el cual se determinó sancionar al C. Ing. José del Carmen Márquez Naranjo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a los CC. Lic. Jorge Ognacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. ASUNTO CONCLUIDO.

**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:**

**Proyecto OP154, Convenio Ramo 20 2009.**

1).- Acta de cabildo modificada por ampliación de monto del proyecto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. C.M.P.A. 18/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin e Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, C.P. Eloina Barradas Contreras y C.P. José Manuel Govea Contreras, en el cual se determinó sancionar al C. Ing. José del Carmen Márquez Naranjo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a los CC. Lic. Jorge Ognacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:

**Proyecto OP022, Convenio SERNAPAM 2009**

- 1).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 4 estimaciones de las cuales la estimación No. 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha de termino real 29/09/2009; fecha de entrada de estimación 3 parcial 25/11/2009.
- 2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 29 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 10 de diciembre, resultando 72 días de diferencia.
- 3).- La meta programada y ejecutada del proyecto fue de 1 rehabilitación, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4, 799,437.29 y el programado de \$4, 105,114.51 incrementándose en un 14% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

**Proyecto OP057, Ramo 33 Fondo III 2009.**

- 4).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 16 días calendario.
- 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 1 el 05/09/2009 y efectúan el pago hasta el 04/11/2009, resultando 64 días de diferencia.
- 6).- Presentan 2 estimaciones de las cuales la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de termino real: 03/09/2009; fecha de entrada de estimación No. 1 para el: 05/09/2009.
- 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03/09/2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/11/2009, resultando 79 días de diferencia.
- 8).- El anticipo se entregó 9 días posterior de haber iniciado la obra, inicio de obra 06/07/2009, entrega de anticipo 15/07/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

**Proyecto OP154, Convenio Ramo 20, 2009.**

- 9).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha contratada de inicio de obra, inició la obra 07/09/2009, entrega de anticipo 18/09/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

**Proyecto OP158, Convenio Ramo 20, 2009.**

- 10).- El anticipo se entregó 23 días posterior de haber iniciado la obra, inició la obra 07/09/2009, entrega de anticipo 01/10/2009, contraviniendo el marco normativo.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 11).- 2 acciones que presentaron atraso de 26 días y 30 días calendario respectivamente de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
  - 12).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
  - 13).- una acción que inició antes de su fecha programada.
  - 14).- 4 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:
- Proyecto OP153: monto programado \$2, 674,002.60, monto ejercido \$3, 168,554.39 ---- meta inicial y final 4969.10m2.  
 Proyecto OP165: meta inicial 140m3, meta final 119m3 ---- monto programado \$201,938.85, monto ejercido \$201,922.75.  
 Proyecto OP162: monto programado \$2, 255,730.22, monto ejercido \$2, 675,135.43 ---- meta inicial y final 1km.  
 Proyecto OP163: meta inicial 2082m2, meta final 2470.309m2 ---- monto programado \$1, 326,662.17, monto ejercido \$1, 571,596.84.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. C.M.P.A. 18/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin e Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, C.P. Eloina Barradas Contreras y C.P. José Manuel Govea Contreras, en el cual se determinó sancionar al C. Ing. José del Carmen Márquez Naranjo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a los CC. Lic. Jorge Ognacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula V. Observaciones al control interno.**

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. C.M.P.A. 18/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulín e Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, C.P. Eloina Barradas Contreras y C.P. José Manuel Govea Contreras, en el cual se determinó sancionar al C. Ing. José del Carmen Márquez Naranjo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a los CC. Lic. Jorge Ognacio Rivera Piza, Ing. Francisco Manuel Landero Ulín, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, C.P. Eloina Barradas Contreras y José Manuel Govea Contreras con una INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISSION EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. ASUNTO. CONCLUIDO.

**ANEXO C****MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.****SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.****OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006**

Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009.
- Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a Finanzas dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.

- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo.004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 3.-** Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-037/2008 - CARDENAS**, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el **PFRR/037/2008-CARDENAS**, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número **PFRR/036/2008-CÁRDENAS**, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió **RR004/2009**, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del **RR004/2009**, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió **RR005/2009**, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- -Se emite resolución del **RR005/2009**, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- -Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- -Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- -El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- -El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- -El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- -El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 4.-** En revisión efectuada a la orden de pago No. 9925, que corresponde a la Póliza de Diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- -Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- -Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- -Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- -El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- -El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- -El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 5.-** En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1,949.97 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos

- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 6.-** En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6,749.43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.

- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Fabián Arturo Velásquez Torres.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.

- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto No. 8.-** En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujeque y Ruperto de la Rosa López.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9628, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluze.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-036/2008 - CARDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
- Que se acumuló el PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.

- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.
- Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.
- Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.
- Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.
- El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".
- El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del J. C. Admvo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.
- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.
- El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Ruben Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

## Segundo Trimestre:

## Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

## Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.

Planos iniciales del proyecto debidamente firmados

1).-1 acción de Banobras refrendos 2005 OP007 (OP367).

2).-2 acciones de Ramo 33 Fondo III refrendos 2005.

OP011 (OP293) y OP012 (OP295).

Dictamen de impacto ambiental.

3).-1 acción de Banobras refrendos 2005 OP007 (OP367).

Pruebas de laboratorio de materiales.

4).-2 acciones de Ramo 33 Fondo III refrendos 2005  
OP011 (OP293) y OP012 (OP295).

## Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/053/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de \$69,826.15.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/053/2008-CARDENAS, por la cantidad de \$69,826.15, de fecha 29 de septiembre de 2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, para el C. Sergio Isidro Gonzalez Jacobo, Ex Director de Obras Públicas. ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO

## Tercer Trimestre:

## Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

## Cedula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.

## Obras que presentan Irregularidades Físicas:

1).- 5 pozos profundos con un monto de \$33,855.00, no están en funcionamiento (no dan agua), la comunidad se abastece de agua potable proveniente del municipio de Cunduacán, en los 55 pozos restantes con una inversión de \$372,410.10, el agua presenta olor y sabor ferroso.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006:

OP070.- Construcción de pozos profundos para vivienda rural, Ra. Habanero 2da. Secc. (El castaño). (60 pozos).

2).- En la calle panela, la carpeta asfáltica hacia el final, presenta rebotes y calavereo.

3).- En la calle miel, la carpeta asfáltica presenta 2 rebotes y calavereo lado derecho.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006:

OP108.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, fracc. Los Cañales 1ra. Etapa.

4).- La carpeta asfáltica presenta un bache y calavereo en la estación 0+123.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005:

OP018.- (OP265) Pavimentación de calle 27 de febrero, Pueblo Nuevo (Cabecera Municipal).

## Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/054/2008-CARDENAS, se inicio por las cantidades de: (OP070) \$33,855.00, (OP108) \$11,227.74 y (OP265) \$839.34; haciendo un total de \$45,922.08.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/054/2008-CARDENAS, por la (OP070) \$33,355.00, (OP108) \$11,227.74 y (OP265) \$839.34; haciendo un total de \$45,922.08, de fecha 8 de octubre de 2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, para el C. Sergio Isidro Gonzalez Jacobo, Ex Director de Obras Públicas. ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

OP141.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.66.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22.

OP145.- Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

OP138.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.). Monto observado para conclusión física \$58,130.92.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13.

OP137.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

**Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.66 y \$533,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,938.20.

OP148.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista).

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.

OP151.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.

OP144.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección.

21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.

OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero).

25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.

**Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP146.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección.

29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.

OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles).

33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04.

OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal.

35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.

**Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP142.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre).

Monto observado para conclusión física \$65,092.88.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.

OP150.- Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección.

43).- Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,188.67.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96.

OP136.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia).  
47).- Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP152.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Azucena 2da. Sección.  
50).- Puertas desniveladas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.

OP135.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo López Mateos).  
Monto observado para conclusión física \$34,963.73.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90.

OP140.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.).  
58).- Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP113.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa.  
59).- Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7.  
Monto observado \$24,265.00.

OP076.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Ej. Chicozapote 1ra. Sección.  
60).- La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A.  
Monto observado para conclusión física \$68,080.72.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21.

OP175.- Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad.

61).- 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero).  
63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería.  
Monto observado \$2,119.16.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$374,664.72.

OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad.  
Monto observado para conclusión física \$54,705.75.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,808.36.

OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad.  
66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$156,473.59.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$162,012.20.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$811,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán manatinerio.  
68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,832.83.

OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad.  
69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80.  
Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$407,273.80.

OP158.-Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad.

Monto observado para conclusión física \$39,333.52.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,046.60.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP094, QP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución.

OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez).

Monto observado para conclusión física \$24,922.56.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,498.49.

OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra.

Habanero 1ra. Sección

Monto observado para conclusión física \$5,239.92.

Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal. \$171,370.57.

OP005 (OP241).-Remodelación de la central camionera, Ciudad.

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP093, OP180 y OP005 (OP241), por la cantidad de \$423,031.54, el cual se encuentra turnado para resolución.

Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones.

81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98.

82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31.

83).- OP096.-Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11.

84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fracc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$208,772.11. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución.

85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczin, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. municipal. \$1'356,072.90.

86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33.

87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Águiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93.

88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1, 923,811.52, el cual se encuentra turnado para resolución.

89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva. 13200-120/240 volts, Azucena 2a. Sección, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35.

90).- OP167.-Relleno de calle con material inerte, Capricho, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62.

91).- OP168.-Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61.

92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón", Benito Juárez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución.

93).- OP165.- Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 -120/240 volts, Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08.

94).- OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92.

95).- OP110.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 ( Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el cual se encuentra turnado para resolución.

96).- OP139.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34.

97).- OP147.- Construcción de vivienda rural tipo, Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58.

98).- OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas, Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25.

99).- De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.**

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.
- Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevo a cabo al proyecto denunciado.
- El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Mediante el oficio 200/2011, se ordenó a la Policía Judicial la investigación del domicilio correcto del C. Tomás Brito Lara.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CARDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE DICTAR PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CARDENAS, por las obras OP013 (OP339), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.98.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- Con fecha 19 de octubre de 2010, se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, determinando Responsabilidad Administrativa al C. Félix De los Santos Martínez.
- Con fecha 26 de noviembre de 2010 el C. Félix De los Santos Martínez promueve Recurso de Reconsideración el cual queda registrado bajo el número RR-005/2010.
- Con fecha 02 de Febrero de 2011 se resuelve el Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Pliego Definitivo de fecha 19 de octubre de 2010 con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, para efectos de dictar uno nuevo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2008, de fecha 27 de junio de 2008, sucrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que:

EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número PFRR/0092/2006-CÁRDENAS, por la cantidad de \$9,820.24.
- Con fecha 07 de Diciembre de 2006 se desahogaron las pruebas.
- Con fecha 19 de Diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2135/2006, declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del C. Tomás Brito Lara, por la cantidad actualizada de \$10,085.38.
- Con fecha 12 de enero de 2007 se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0055/2007 para efectos de que proceda en lo conducente.
- Con fecha 15 de Junio de 2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1172/2007 donde consta que aun queda pendiente la cantidad determinada.
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se embargo el 31/10/2008.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa: Embargo de fecha 28 de junio de 2010 de un vehículo propiedad del deudor. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERA DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; en relación a lo instruido en el Considerando Quinto del Decreto 093 de fecha 28 de Diciembre de 2005, y en seguimiento a las observaciones determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización en la Cuenta Pública del ejercicio 2004, en la cantidad de \$ 3'295,811.04 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.), por lo que actualmente se encuentran en trámite los siguientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias:

## Observación:

- Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779,850.00.

Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779.850,00, en contra de los CC.

- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Carlos A. Méndez Alpuín (Director de Finanzas)
- C. Ruben Priego Hernández (Síndico)
- C. Rubicel Angles Gutierrez (Contralor Municipal)
- C. Héctor Broca Brito (Auxiliar de la Contraloría Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 21/enero/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/124/2009, determinando responsabilidad resarcitoria al C. Tomás Brito Lara, Carlos Arturo Méndez Alpuín, Rubén Priego Hernández y Rubicel Angles Gutiérrez con un Crédito Actualizado de \$926,461.18, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Héctor Broca Brito. El 10/febrero/2009, se notifico a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/356/2009 del 06 de febrero de 2009.
- 02/03/2009.- Notifican Juicio Contencioso Administrativo número 082/2009-S-3, presentado por los CC. Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández, Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubicel Angles Gutierrez. 01/12/09.-Resuelve- Declara la Legalidad del Acto Reclamado consistente en la resolución dictada por el OSFE de fecha 21 de enero de 2009.
- El 25/01/2010.- Notifican Amparo Directo número 050/2010 referente al Juicio Contencioso Advo. 082/2009-S-3, promueven Carlos Arturo Méndez Alpuín, Tomás Brito Lara Y Rubén Priego Hernández.
- El 23/Jun/2010, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09/Jun/2010, en seguimiento al 356/2009.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009 el C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 08/Jul/2010, notifican a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/605/2010 del 2/Jul/2010, "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009. El C. Tomás Brito Lara no cuenta con bienes para embargar".
- En fecha 29 de octubre del 2010 notifican por Acuerdo del Tribunal Colegiado respecto del A.D 050/2010 del Exp. 082/2009-S-3 losiguiente: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hdez., Y Carlos Arturo Méndez Alpuín.
- El 04/Noviembre/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27 /07/2009 al C.Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar.
- Los responsables promovieron el juicio contenc. 082/09-S-3. Se declaró legal el acto del OSFE. Amparo vs sent. radicado con No. 50/2010. El 29-oct-2010. Of. 10,383 el Colegiado. Notificó la Sentencia del 21-oct-10, en el sentido: "Único.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos contra los actos y las autoridades responsables". El 19-nov-10. Con of. HCE/3016/10, se solicito al SAF informe detallado del edo. procesal del PAE. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la SAF INFORMA: 1).- Embargo de fecha 22-jul-09 de un vehiculo propiedad de Tomas Brito Lara. 2).- Embargo de fecha 22 de julio 09 a nombre de Ruben Priego Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Observación:**

- OP 008.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Mendoza y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa María de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones.

Se inició el PFRR/014/2007-CÁRDENAS, por el monto de \$25,026.96, en contra de los CC.

- C. Rubicel Ángles Gutiérrez (Contralor Municipal)
- C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal)
- C. Sergio Isidro González Jacobo (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- C. Ivan Peña Vidal (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)

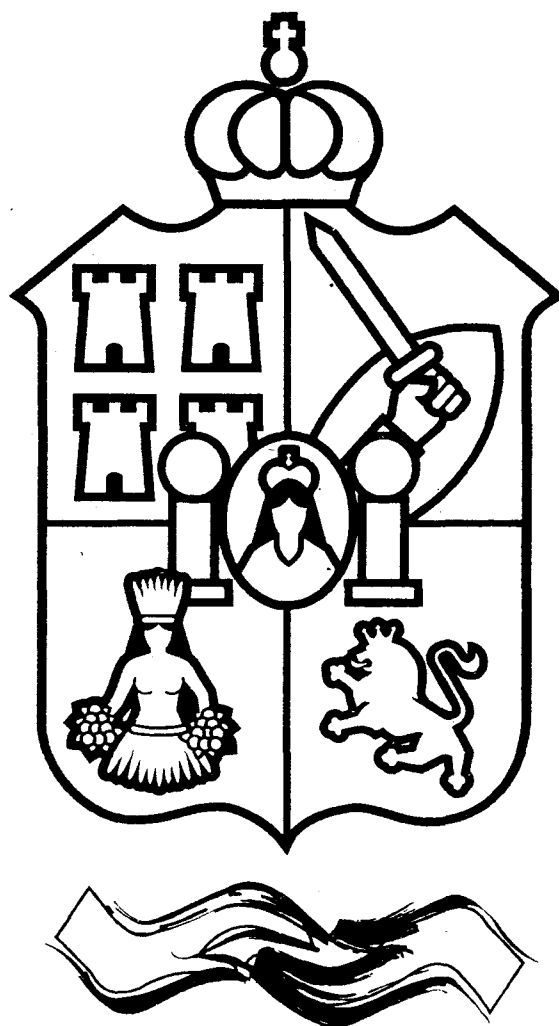
**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Con fecha 16 de julio de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2103/2008, declarándose la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Sergio Isidro González Jacobo en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y condenatoria para los demás ex funcionarios, por la cantidad actualizada de \$28,488.19. Con fecha 29 de Agosto del 2008 se notificó mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2317/2008 a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que requiera el pago correspondiente o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 12/septiembre/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración interpuesto CC. Tomás Brito Lara e Ing. Ivan Peña Vidal en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. El 11/01/2010 se dicta resolución.- Se confirma el Pliego Definitivo.
- 17/03/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 123/2010-S-4 interpuesto por Ivan Peña Vidal en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008.
- 09/04/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 124/2010-S-2 interpuesto por Tomás Brito Lara en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008.
- 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 123/2010-S-4 "se promueve incidente de acumulación de autos por parte del OSFE, considerando que el exp. 124/2010 debe acumularse al 123/2010-S-4, se registra el incidente con el No. 002/2010-S-4".
- 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 123-2010-S-4 "se admite el incidente de acumulación de autos bajo el número 002/2010-S-4 dese vista a las partes por un término de 5 días, contados a partir día en que surta efectos legales correspondientes, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan".
- 10/Jun/2010, nos notifican acuerdo del exp. 124/2010-S-2 "Se tiene por recibido el oficio número TCA/S-4/248-2010, del Lic. Joaquín Granado Cruz, remítasele copias certificadas de la demanda y se le informa que el estado procesal que guardan es la presentación de las contestaciones de las autoridades demandadas en el presente juicio".
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009.

**El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:**

- El 16/Agosto/2010 se notifica a la DAJ resolución en el Incidente de Acumulación 002/2010-S-4 relativo al Juicio Administrativo número 123/2010-S-4, "Primero.- Es procedente el incidente de acumulación de autos, que promovió el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución. Segundo.- Se ordena enviar copia debidamente certificada de la presente interlocutoria a la Magistrada de la Segunda Sala de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio de notificación al cual se anexa copia de la presente interlocutoria, remitan a esta Sala el expediente 124/2010-S-2.
- Con fecha 21 de octubre de 2010, el Tribunal Contencioso notifica acuerdo de fecha 13 de octubre del 2010, en el que admite pruebas de las partes y señalan fecha para audiencia final.
- El 04/Noviembre/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009.

- |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Nos notifica el TCA, acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2010, para regularizar procedimiento, así como la admisión de ofrecimiento de pruebas.</li><li>• En fecha 14 de diciembre de 2010, nos notifica el TCA, sentencia de fecha 07 de diciembre de 2010, en el sentido que los actores probaron la ilegalidad del acto y se ordena que esta autoridad nulifique lisa y llanamente el procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resrcitoria contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2103/2008-CARDENAS, de fecha 16/07/2008; asimismo las diligencias de fechas 30/04/2008 y la diversa de fecha 13/12/2007 y finalmente el recurso de reconsideración RR011/2008.</li><li>• Con fecha 10/01/2011, con oficio número HCE/OSFE/DAJ/059/2011, se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia del TCA, de fecha 07/12/2010. Y con oficio HCE/OSFE/DAJ/060/2011, de fecha 10/01/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad.</li><li>• Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la SAF INFORMA: 1).- Embargo de fecha 05-oct-09 de un vehículo propiedad de Tomas Brito Lara. 2).- Embargo de fecha 28 de abril 10 de un vehículo propiedad de Ivan Peña Vidal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li></ul> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.